



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE TRES MOJONES AL PUENTE DE GALLEGUILLOS”, EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA FINCA GALLEGUILLOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) (EXPTE. VP/1257/2024).

Examinado el expediente de amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada VEREDA DE TRES MOJONES AL PUENTE DE GALLEGUILLOS, que mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2025, la Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, inició el procedimiento de amojonamiento parcial de dicha vía pecuaria, en el tramo que discurre por la finca Galleguillos, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), instruido por esta Delegación Territorial, se desprenden los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada VEREDA DE TRES MOJONES AL PUENTE DE GALLEGUILLOS, tramo 3, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), fue deslindada mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1964.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 23 de enero de 2025, se acordó iniciar el amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria.

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 26 de enero de 2025 a las 09:30 horas en el final de la vía pecuaria, próxima a la entrada a la Finca Galleguillos, junto al Puente de Galleguillos situado en la carretera SE-141 que va de Las Navas de la Concepción a La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 3 de abril de 2025.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla
T: 955 121 144
delegacion.dtse.csm@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWXYWXA97U2FQL6M2NXDK5WWQ	PÁG. 1/4	



QUINTO.- Durante la instrucción del procedimiento, formulan alegaciones recogidas en el expediente en la Certificación de Amojonamiento de la presente vía pecuaria, y que se expone en los apartados siguientes:

Durante el acto de amojonamiento realizaron alegaciones:

- D. Juan de Dios del Pino, en calidad de padre de las herederas de la finca Galleguillos.

SEXTO.-Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

“Impugno o anulo según proceda este acto al no estar presente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que debe establecer el límite del arroyo a partir del cual se realiza el deslinde.

El poder notarial de la representación de Patricia respecto a su hermana ya se ha presentado telemáticamente a la Junta de Andalucía en dos ocasiones y se presentará lo antes posible. Que conste que en dos ocasiones se ha solicitado documentación sobre el expediente de clasificación, deslinde y demás de esta vía pecuaria y en otras dos ocasiones de forma presencial, habiendo recibido contestación en el día de ayer por encima de las 12 horas.

Manifestamos nuestra disconformidad con el amojonamiento fundamentalmente porque no se corresponde con el trazado de esta vía pecuaria en la aplicación SigPac de la Junta de Andalucía y en el MAGRAMA, y porque la ubicación de los hitos ha sido arbitraria respecto a la ubicación del río y porque implica varias decisiones muy perjudiciales para la explotación ganadera en extensivo así como para el medio ambiente. Manifiesta que por razones de seguridad del ganado y para los vehículos y personas que transiten por la carretera, la cancela que de paso a la finca permanecerá cerrada estando a disposición de la Administración la apertura cuando lo considere necesario para las actividades relacionadas con esta vía pecuaria, para lo cual se facilita el teléfono 650498569. Se solicita que sea informado con suficiente antelación de las acciones que se vayan a realizar para poder organizar la gestión del ganado”.

En respuesta a lo manifestado, cabe indicar que:

Según reiterada jurisprudencia los defectos o irregularidades formales en la tramitación de los procedimientos administrativos resultan trascendentes en la medida que a través de ellos se genera una situación de indefensión real y efectiva, más allá de la meramente formal " (...) y nadie está legitimado para alegar posibles indefensiones ajenas (...) pues puede acaso suceder que esas terceras personas cuyo emplazamiento personal se echa de menos hubieran conocido la existencia del expediente de referencia (...) pero aun conociéndolo no hubieran querido, por la razón que fuese, personarse en él ".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWXyWXA97U2FQL6M2NXDK5WWQ	PÁG. 2/4	



Así mismo, y tal cómo establece el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Artículo 24:

1. El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.
2. El procedimiento de amojonamiento se iniciará y resolverá por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
3. La ejecución material del amojonamiento se realizará ajustándose a la resolución de deslinde y conforme con la documentación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto lo alegado debe ser desestimado.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación Territorial la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos, en su tramo 3, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden Ministerial de fecha 13 de marzo de 1964, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, "el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWXyWXA97U2FQL6M2NXDK5WWQ	PÁG. 3/4	



CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos” en el tramo que discurre por la finca Galleguillos, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

LA DELEGADA TERRITORIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWXyWXA97U2FQL6M2NXDK5WWQ	PÁG. 4/4	